

SEFIN/SECyT/AD/05/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA FINANCIERA Y JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS COMPETITIVOS ENTRE INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTRUMENTOS DERIVADOS DE COBERTURA DE TASAS DE INTERÉS A LARGO PLAZO, NÚMERO: SEFIN/SECyT/AD/05/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO, SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR LA MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, ASIMISMO, POR LO QUE SE REFIERE AL REQUERIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LO SUSCRIBEN LA MTRA. BLANCA ESTELA ARANDA SANTAMARÍA, SUBSECRETARIA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA COMO TITULAR DEL ÁREA QUE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN Y EL L.C.P. LANDO MATUS DELGADO, TESORERO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, COMO TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA CONSULTORES SOCIALES HELIX S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. GUSTAVO ALEJANDRO SOSA GAVI, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SECRETARÍA” QUE:

I.I. LA SECRETARÍA DE FINANZAS ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,1 Y 3 FRACCIÓN I, 6,13 PÁRRAFO PRIMERO, 24, 27 FRACCIÓN XII Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA..

I.II EL LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, OTORGADO A SU FAVOR POR EL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 1 Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y

PÁGINA 1 DE 14

www.oaxaca.gob.mx

SEFIN/SECyT/AD/05/2022

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 4 NUMERAL 1, 5 Y 7 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

EL SECRETARIO DE FINANZAS SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO EXCLUSIVAMENTE EN REPRESENTACIÓN DE "LA SECRETARIA", LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, Y TÉRMINOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SON RESPONSABILIDAD DEL ÁREA QUE LA REQUIERE, ASÍMISMO EL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DEL ÁREA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.III. LA MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE OFICIO DE DESIGNACIÓN DE FECHA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO SECRETARIO DE FINANZAS, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 1 Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 NUMERAL 1, 1.0.1 Y 12 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.IV. LA MTRA. BLANCA ESTELA ARANDA SANTAMARÍA, SUBSECRETARIA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL ÁREA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA INTERVIENE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA MTRA. JADSIDY CITLALLI LÓPEZ CAMIRO, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, , EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 1 Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 NUMERAL 1.1. Y 18 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.V. L.C.P. LANDO MATUS DELGADO, TESORERO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL ÁREA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA INTERVIENE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA MTRA. JADSIDY CITLALLI LÓPEZ CAMIRO, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 1 Y CUENTA CON LA

www.oaxaca.gob.mx



SEFIN/SECyT/AD/05/2022

COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 NUMERAL 1.1, 1.1.3 Y 38 FRACCIÓN XXXIX, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.VI. SEÑALAN COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ MORI, SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO "D" SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NÚMERO 1, REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71295; MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GEO621201KIA**, CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN CARRETERA OAXACA – ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.

I.VII. EL TITULAR DE LA TESORERÍA, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA, REQUIERE LA **CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA FINANCIERA Y JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS COMPETITIVOS ENTRE INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTRUMENTOS DERIVADOS DE COBERTURA DE TASAS DE INTERÉS A LARGO PLAZO**, MOTIVO POR LO CUAL SE SOLICITO AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, SU AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, MISMA QUE FUE ADJUDICADA A **"LA EMPRESA"** MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CAEASEO II 2.1, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 004/2022, DEL 08 DE MARZO DE DOS MIL EINTIDOS.

I.VIII. CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA **CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA FINANCIERA Y JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS COMPETITIVOS ENTRE INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTRUMENTOS DERIVADOS DE COBERTURA DE TASAS DE INTERÉS A LARGO PLAZO**, AFECTANDO LA CLAVE PRESUPUESTAL 114003-14802000006-333323AEAAA0422, CON PARTIDA ESPECÍFICA 323 DENOMINADA "SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, DE PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN".

II. DECLARA "LA EMPRESA", QUE:

II.I. ES UNA SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO [REDACTED]

[REDACTED] EN DONDE SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE **"CONSULTORES SOCIALES HELIX, SOCIEDAD CIVIL"** CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 2**.

www.oaxaca.gob.mx



SEFIN/SECyT/AD/05/2022

II.II. SU OBJETO SOCIAL, ENTRE LAS ACTIVIDADES, CONSISTE EN: I. EVALUACIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, ASESORÍA Y SUPERVISIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL. II. DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, ASESORÍA, SUPERVISIÓN, CONSULTORÍA Y EVALUACIÓN EN EMPRESAS, PÚBLICAS, PRIVADAS Y DEL SECTOR SOCIAL. III. ASESORÍA Y CONSULTORÍA A EMPRESAS EN EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES DE NEGOCIOS, PLANES DE DESARROLLO SOCIAL, MERCADOTECNIA, PLANES DE CAPACITACIÓN, ORGANIZACIÓN, MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y GERENCIALES. IV. LOS ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICOS, FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y EMPRESAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CAPACITACIÓN PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL. V. ELABORAR Y EJECUTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS Y SOCIALES CON UNA VISIÓN INTEGRAL ASÍ COMO PROMOVER LOS SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y GESTIÓN A FINES A ESTE OBJETO. VI. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. VII. LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR ASESORÍAS FINANCIERAS TANTO EN EL AMBITO PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO.

II.III. EL C. GUSTAVO ALEJANDRO SOSA GAVI, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL

EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA Y SE IDENTIFICA CON

CUYAS COPIAS FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 2.

II.IV. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN

II.V. SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES EL PV10356, CON UNA VIGENCIA DEL 08 DE JULIO DE 2021 AL 07 DE JULIO DE 2022.

II.VI. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

III. DECLARAN LAS "PARTES", QUE:

III.I. SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA FINANCIERA Y JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA LA ASESORÍA Y

PÁGINA 4 DE 14

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA FINANCIERA Y JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS COMPETITIVOS ENTRE INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTRUMENTOS DERIVADOS DE COBERTURA DE TASAS DE INTERÉS A LARGO PLAZO, NÚMERO SEFIN/SECyT/AD/05/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y POR LA OTRA LA EMPRESA CONSULTORES SOCIALES HELIX S.C.

www.oaxaca.gob.mx



SEFIN/SECyT/AD/05/2022

ACOMPANAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS COMPETITIVOS ENTRE INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTRUMENTOS DERIVADOS DE COBERTURA DE TASAS DE INTERÉS A LARGO PLAZO, QUE SE DESARROLLARÁ CONFORME AL ANEXO 3, QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE, DEL CUAL SE ADVIERTE QUE LA “EMPRESA” DEBERÁ CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA A EFECTO DE LOGRAR EL OBJETIVO DEL SERVICIO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PAGO SERÁ POR LA CANTIDAD DE: \$ 3,600,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00 /100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO VALOR AGREGADO.

POR LO QUE “LA SECRETARÍA” SE OBLIGA A PAGAR A “LA EMPRESA” POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PAGO, SE REALIZARÁ SIN EFECTUAR ANTICIPOS, EN 3 EXHIBICIONES, PREVIA SOLICITUD DE PAGO DE “LA EMPRESA” A LA TESORERÍA, DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) UN PRIMER PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS POR EL 30% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ENTREGABLE 1 (UNO), UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO PROPORCIONE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (CFF).
- B) UN SEGUNDO PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS POR EL 30% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ENTREGABLE 2 (DOS), UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO PROPORCIONE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (CFF).
- C) UN TERCER PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS POR EL 40% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ENTREGABLE 3 (TRES), UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO PROPORCIONE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (CFF).

VERIFICANDO QUE SE APEGUE AL SERVICIO SOLICITADO, REALIZANDO TRES ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN LAS CUALES DEBERÁN ESTAR FIRMADAS DE

www.oaxaca.gob.mx



SEFIN/SECyT/AD/05/2022

CONFORMIDAD POR QUIÉN OCUPA EL CARGO DE TESORERO POR PARTE DE “LA SECRETARÍA” Y EL REPRESENTANTE LEGAL POR PARTE DE “LA EMPRESA”.

PARA LO ANTERIOR, “LA EMPRESA” SE OBLIGA A ENTREGAR A “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DE LA TESORERÍA, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA, EN EL DOMICILIO DE “LA SECRETARÍA”, DE NO SER ASÍ, “LA SECRETARÍA”, NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR CANTIDAD ALGUNA A “LA EMPRESA”, SINO HASTA QUE LA PRESENTE, PREVIA VALIDACIÓN POR PARTE DE LA TESORERÍA DE LOS ENTREGABLES DESCRITOS EN EL ANEXO 3.

PARA EFECTOS DE LA ANTERIOR “LA EMPRESA” PRESENTARÁ LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, LOS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE MARCA EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NOMBRE: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DOMICILIO: CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTLAC DE CABRERA, OAXACA. C.P.68270.

RFC: GEO621201KIA.

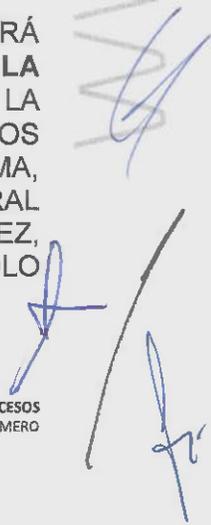
EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE BANCA ELECTRÓNICA, POR LO CUAL SE REQUIERE QUE EN SU MOMENTO “LA EMPRESA” ENVIÉ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CUENTA, CLABE Y CORREO ELECTRÓNICO, PREVIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO, QUE EN SU CASO RECIBIERA “LA EMPRESA”, DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE “LA SECRETARÍA”.

CUARTA.- LUGAR DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. “LA EMPRESA” CUMPLIRÁ CON LAS OBLIGACIONES EN UN HORARIO ABIERTO, EN SU DOMICILIO, EN EL DE “LA SECRETARÍA”, O EN EL QUE ESTÁ LE INDIQUE EN TÉRMINOS DEL ANEXO 3.

QUINTA.- LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA. “LA EMPRESA” DEBERÁ HACER ENTREGA DE LA INFORMACIÓN QUE SE MENCIONA EN EL ANEXO 3, A “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA TESORERÍA, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA, CONFORME A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA MISMA, SITA EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL “GENERAL PORFIRIO DÍAZ MORI, SOLDADO DE LA PATRIA”, EDIFICIO “D” SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF. No. 01, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA. C. P. 71295.

www.oaxaca.gob.mx



SEFIN/SECyT/AD/05/2022

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. “LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y HASTA EL DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.- PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTOS ESTIPULADOS ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE “LA EMPRESA” Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “LA SECRETARÍA” ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA PARA LAS ENTREGAS DE LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA FINANCIERA Y JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS COMPETITIVOS ENTRE INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTRUMENTOS DERIVADOS DE COBERTURA DE TASAS DE INTERÉS A LARGO PLAZO, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE “LA EMPRESA” EXHIBIRÁ UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO “A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Y 56 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO; LA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ADJUDICADO, GARANTÍA QUE PODRÁ EXHIBIRSE MEDIANTE: FIANZA, BILLETES DE DEPÓSITO O CHEQUE CERTIFICADO; CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 53 PRIMER Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN COMENTÓ.

EN CASO DE SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBERÁ PRESENTARSE CON SU DEBIDA VALIDACIÓN QUE COMPRUEBE SU AUTENTICIDAD, Y CONTENDRÁ LOS DATOS:

1. NÚMERO DE PÓLIZA Y SU FECHA DE EMISIÓN.
2. NOMBRE DEL FIADO Y DEL BENEFICIARIO.
3. MONTO Y OBJETO DE LA GARANTÍA.
4. RESPONSABILIDAD DEL FIADOR.
5. IDENTIFICACIÓN O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO Y SU FECHA.
6. OBJETO Y FECHA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL.
7. LÍNEA DE VALIDACIÓN.

DEBERÁ INCLUIR DENTRO DE SU TEXTO LA SIGUIENTE LEYENDA: “LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA, Y SE HAYA COMUNICADO AL CONTRATISTA O PROVEEDOR.

www.oaxaca.gob.mx



SEFIN/SECyT/AD/05/2022

POR LA QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE”.

ASIMISMO, INCLUIRÁ LA CONDICIÓN SIGUIENTE: “PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A SOLICITUD DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE”.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:

- 1.- QUE “**LA EMPRESA**” NO ENTREGUE EN TIEMPO LOS ENTREGABLES DESCRITOS EN EL **ANEXO 3**, SIN AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA.
- 2.- QUE “**LA EMPRESA**” INCUMPLA ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 3.- CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARÉ EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUÉ AFECTA EL PATRIMONIO DE “**LA EMPRESA**”.
- 4.- QUE “**LA EMPRESA**” DEJE DE ASESORAR EN EL MOMENTO QUE SEA REQUERIDO POR “**LA SECRETARÍA**” DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 5.- QUE “**LA EMPRESA**” LLEGUÉ AL LÍMITE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIDO A LA CUANTIFICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 6.- CUANDO “**LA EMPRESA**” INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- CUANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA DISTINTA A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**LA EMPRESA**”, “**LAS PARTES**” CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

SI “**LA SECRETARÍA**” CONSIDERA QUE “**LA EMPRESA**”, HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN ESPECIAL LAS REFERIDAS EN LA CLÁUSULA “**DÉCIMO SEGUNDA**”, LO HARÁ SABER A “**LA EMPRESA**” A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO: **hélix.consultores@outlook.com**, EN RAZÓN DE QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, A EFECTOS DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIEREN HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA ADEMÁS QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA

www.oaxaca.gob.mx



SEFIN/SECyT/AD/05/2022

POR ESCRITO A "LA EMPRESA", DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

EN CASO DE QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO, PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES Y EN CONSECUENCIA LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; Y SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE REALIZÓ "LA SECRETARÍA" POR LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD. "LA EMPRESA", SE COMPROMETE Y GARANTIZA A "LA SECRETARÍA" LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS A REALIZAR, SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A NO DIVULGARLOS POR NINGÚN MEDIO ESCRITO, ORAL, ELECTRÓNICO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, NI USARLOS PARA FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA", EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PENALES EN QUE SE INCURRA.

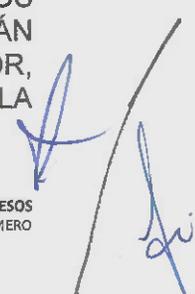
DÉCIMA QUINTA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO. "LA SECRETARÍA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS.
- C) SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.
- D) QUE "LA SECRETARÍA" LE SUSPENDAN EL RECURSO FINANCIERO.
- E) QUE "LA SECRETARÍA" DETECTE QUE "LA EMPRESA" HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO CONTRATADO.

EN LOS CUATRO PRIMEROS SUPUESTOS "LA SECRETARÍA" REEMBOLSARÁ A "LA EMPRESA", LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN EL ÚLTIMO CASO "LA EMPRESA", RESARCIRÁ EL DAÑO MEDIANTE EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO PODRÁN SUSPENDERSE TEMPORALMENTE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, RESTABLECIÉNDOSE LOS MISMOS EN EL MOMENTO EN QUE SE SUPERE LA CONTINGENCIA QUE HAYA PROVOCADO DICHA SUSPENSIÓN.

www.oaxaca.gob.mx



DÉCIMA SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL “LA SECRETARÍA” COBRARÁ PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE “**LA EMPRESA**”, POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LO DESCRITO EN EL **ANEXO 3** O EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS “**ENTREGABLES**” PRESENTADOS OPORTUNAMENTE.

LA PENALIZACIÓN SERÁ DE CINCO AL MILLAR DEL MONTO CONTRATADO, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE LLEGAR AL LÍMITE SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY.

“**LA EMPRESA**”, QUEDA OBLIGADA ANTE “**LA SECRETARÍA**” RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

PODRÁ COBRARSE PENA CONVENCIONAL:

- A) CUANDO NO SE OBTENGAN LOS RESULTADOS FINALES DEL “**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**” DESCRITA EN LA CLÁUSULA “**PRIMERA**” Y DETALLADA EN EL **ANEXO 3** A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**LA SECRETARÍA**”, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) CUANDO “**LA EMPRESA**”, NO REALICE EN TIEMPO LOS “**ENTREGABLES**” DESCRITOS EN EL **ANEXO 3**, NI SE REALICE LA ASESORÍA EN EL MOMENTO QUE SEA REQUERIDO DE SU SERVICIO POR PARTE DE “**LA SECRETARÍA**”.
- C) CUANDO “**LA SECRETARÍA**” DETECTE QUE “**LA EMPRESA**”, HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTALMENTE O PARCIALMENTE EL SERVICIO DEL “**OBJETO**” DE LA CONTRATACIÓN”.

DÉCIMA OCTAVA.- “LA EMPRESA” SE OBLIGA A SU COSTA, EN EL CASO DE NEGLIGENCIA O CULPA DE SU PARTE EN PERJUICIO DE “**LA SECRETARÍA**” RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A INDEMNIZAR, SACAR EN PAZ Y A SALVO, DEFENDER Y MANTENERLA LIBRE DE RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A CUALQUIER TIPO DE PÉRDIDAS, RESPONSABILIDADES, DAÑOS, PERJUICIOS, PENAS, DEMANDAS, LITIGIOS, JUICIOS, LIQUIDACIONES O SENTENCIAS, RECLAMACIONES, COSTOS, GASTOS Y DESEMBOLSOS (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, HONORARIOS RAZONABLES DE ABOGADOS Y GASTOS Y COSTAS INCURRIDOS RAZONABLEMENTE EN LA INVESTIGACIÓN, PREPARACIÓN, DEFENSA CONTRA O PROSECUCIÓN DE CUALQUIER LITIGIO, PROCEDIMIENTO O RECLAMACIÓN) DE CUALQUIER CLASE, RELACIONADAS CON, O QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, “**LA EMPRESA**” SE OBLIGA A SU COSTA, A REALIZAR LAS CORRECCIONES QUE LLEGARAN A SURGIR CON POSTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE SERÍAN

www.oaxaca.gob.mx



SEFIN/SECyT/AD/05/2022

NOTIFICADOS POR “LA SECRETARÍA” A “LA EMPRESA” UNA VEZ QUE “LA SECRETARÍA” HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉSTOS, PARA LO CUAL “LA EMPRESA” DEBERÁ SUBSANAR EN EL PLAZO QUE LE SEÑALE “LA SECRETARÍA”.

PARA LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ EXTINGUIRSE HASTA EN TANTO “LA EMPRESA” NO HAYA SUBSANADO Y REALIZADO LAS CORRECCIONES NECESARIAS QUE CORRESPONDAN.

DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE “LA EMPRESA”, INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, SERÁ SANCIONADA POR “LA SECRETARÍA”, CON MULTA Y EN SU CASO CON INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS REGULADOS POR LA MISMA LEY, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN COMENTO.

VIGÉSIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. “LA EMPRESA” ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL PRESTAR LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA FINANCIERA Y JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS COMPETITIVOS ENTRE INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTRUMENTOS DERIVADOS DE COBERTURA DE TASAS DE INTERÉS A LARGO PLAZO, SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A “LA SECRETARÍA” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

ASIMISMO, “LA EMPRESA” CEDE EN FAVOR DE “LA SECRETARÍA” TODO TRABAJO INTELECTUAL, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. “LA EMPRESA”, SERÁ RESPONSABLE ANTE EL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL; POR LO TANTO, RESPONDERÁ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE POR ESTOS ASPECTOS LLEGAREN A HACER SUS EMPLEADOS A “LA SECRETARÍA”, EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIR CUALQUIER EROGACIÓN QUE “LA SECRETARÍA” LLEGARE A REALIZAR POR TAL CONCEPTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS. “LAS PARTES” CONVIENEN QUE “LA EMPRESA” NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A “LA

www.gob.mx
www.sefin.gob.mx



SEFIN/SECyT/AD/05/2022

SECRETARÍA” A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA TESORERÍA, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN. LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA FINANCIERA Y JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS COMPETITIVOS ENTRE INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTRUMENTOS DERIVADOS DE COBERTURA DE TASAS DE INTERÉS A LARGO PLAZO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO POR LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA; EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, **“LAS PARTES”** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, **“LAS PARTES”** MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SU CONTENIDO Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES AL CALCE Y MARGEN, EN REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, EL DÍA NUEVE DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

POR LA SECRETARÍA”

LIC. JORGÉ ANTONIO HIDALGO TIRADO
FINANZAS

L.C.P. LANDO MATOS DELGADO
TITULAR DE LA TESORERÍA DE LA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS,
CONTABILIDAD Y TESORERÍA DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS



Gobierno del Estado

SEFIN
Secretaría de
Finanzas

SEFIN/SECyT/AD/05/2022

[REDACTED]
MTRA. LETICIA HERNÁNDEZ
ENCARGADA EN PACHO DE LA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

“POR LA EMPRESA”

[REDACTED]
C. GUSTAVO ALEJANDRO SOSA GAVI
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
CONSULTORES SOCIALES HELIX, S.C.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA FINANCIERA Y JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS COMPETITIVOS ENTRE INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTRUMENTOS DERIVADOS DE COBERTURA DE TASAS DE INTERÉS A LARGO PLAZO, NÚMERO: SEFIN/SECyT/AD/05/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA CONSULTORES SOCIALES HELIX S.C.

www.oaxaca.gob.mx



SEFIN
Secretaría de
Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**CONTRATO NÚMERO:
SEFIN/SECyT/AD/05/2022
ANEXO 3
PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA**

www.oaxaca.gob.mx

[REDACTED] a 01 de marzo de 2022.

LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E:

En relación a la Contratación de un Servicio de Consultoría Financiera y Jurídica Especializada para la asesoría y acompañamiento en la implementación de Procesos Competitivos entre Instituciones Financieras para la Contratación de Instrumentos Derivados de cobertura de Tasas de Interés a Largo Plazo, mi representada emite la presente cotización de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO.

Finalidad de la Contratación.

Mi representada brindará un servicio de Consultoría Financiera y Jurídica que, con base en nuestra experiencia, proveeremos de asesoría y acompañamiento técnico especializado, emitiendo las opiniones para que la Secretaría de Finanzas lleve a cabo la implementación de hasta 6 procesos competitivos para la contratación de Instrumentos Derivados de cobertura de Tasas de Interés a Largo Plazo, que ofrezcan las mejores condiciones del mercado para Estado de Oaxaca.

Desarrollo del Servicio.

La Secretaría de Finanzas proporcionará a Consultores Sociales Hélix S.C. toda la información relativa a la situación financiera y deuda pública del Estado de Oaxaca, como son:

1. Estados Financieros vigentes, incluyendo las Cuentas Públicas de los ejercicios fiscales que comprenden del período 2015 al 2021; así como, de acuerdo con los formatos contemplados en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para el mismo período, y al trimestre más reciente disponible del ejercicio 2021.
2. Información financiera de ingresos y egresos presupuestal, bajo el momento devengado, al cierre de los ejercicios 2015 a 2021, y de manera mensual para el ejercicio 2022 (mes más reciente disponible). Lo anterior bajo una base de datos en formato modificable.
3. Leyes de ingresos y presupuesto de egresos del ejercicio 2022.



4. Información financiera sectorial de salud, educación, seguridad y pensiones.
5. Contratos de Crédito Simples Quirografarios a Corto Plazo vigentes.
6. Contratos de Crédito a Largo Plazo vigentes, así como los registros correspondientes en el Registro Público Único.
7. Pagarés asociados a los contratos de crédito vigentes y los calendarios de amortización de cada uno.
8. Obligaciones de largo plazo contratados por el Estado, incluyendo sin limitar, arrendamientos, contratos de prestación de servicios, entre otros.
9. Contrato de los fideicomisos de fuente de pago y/o garantía del Estado de cualquier Obligación del Estado.
10. Estados de cuenta de cada uno de los créditos y obligaciones que tiene contratados hasta la fecha el Estado.
11. Calificaciones Crediticias emitidas por las Agencias Calificadoras, tanto del Estado, como de los financiamientos y obligaciones Contratados.
12. Contratos de instrumentos derivados de los financiamientos y obligaciones vigentes.
13. Registros estatales de deuda pública y obligaciones.
14. Registros federales de deuda pública y obligaciones del Estado en el RPU.

Consultores Sociales Hélix S.C. al momento de emitir alguna opinión financiera y jurídica especializada consideraremos la normatividad legal aplicable que a continuación se precisa:

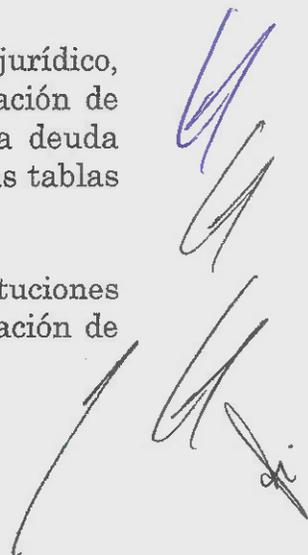
1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
5. Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.
6. Ley de Instituciones de Crédito.
7. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
8. Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca.
9. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
10. Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

11. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, incluyendo Anexos.
12. Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, incluyendo Anexos.
13. Ley de Coordinación Fiscal
14. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
15. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
16. Reglamento del Sistema de Alertas.
17. Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
18. Demás disposiciones legales aplicables

CONSULTORES SOCIALES HÉLIX S.C. LLEVARÁ A CABO LA ASESORÍA Y EL ACOMPAÑAMIENTO ENTRE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS CONVOCADAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS CON EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

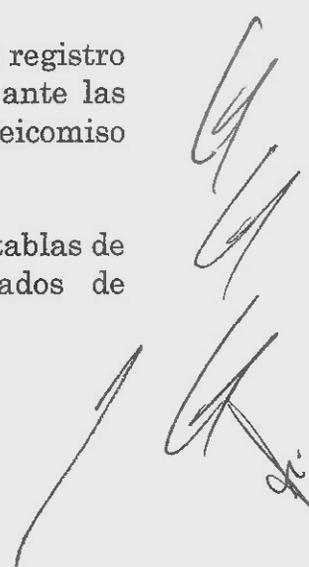
Acompañamiento y asesoría especializada en la implementación de hasta 6 Procesos Competitivos entre las Instituciones Financieras para la contratación de Instrumentos Derivados de cobertura de Tasas de Interés para la Deuda Pública a Largo Plazo del Estado de Oaxaca.

- Diseñaremos una propuesta para la Secretaría de Finanzas, desde el punto de vista financiero y jurídico, de la convocatoria y las bases del proceso competitivo.
- Coadyuvarémos en la elaboración del calendario del proceso competitivo, así como en la definición de los principales hitos de este.
- Se colaborará en la elaboración, desde el punto de vista financiero y jurídico, de la documentación base del proceso competitivo para la contratación de Instrumentos Derivados de cobertura de Tasas de Interés para la deuda pública a largo plazo (e.g., formatos de oferta, hojas de cálculo de las tablas de amortización, etc.).
- Asesoraremos a la Secretaría de Finanzas en la selección de las instituciones financieras participantes en el proceso competitivo para la contratación de



Instrumentos Derivados de cobertura de Tasas de Interés para la Deuda Pública a Largo Plazo del Estado de Oaxaca.

- Coordinaremos en el proceso competitivo de selección de dichos participantes a fin de obtener las mejores condiciones de contratación.
- Asesoraremos en la notificación de la sede de cada uno de los actos de presentación y apertura de ofertas. En el caso que la sede sea virtual, proporcionaremos la información relacionada a la aplicación tecnológica y datos de acceso para la participación de las instituciones financieras interesadas.
- Participaremos en el proceso de entrega y apertura de ofertas y acompañaremos a la Secretaría de Finanzas en la evaluación de éstas, asistiéndola en la determinación de las ofertas que pueden considerarse ofertas calificadas, conforme a lo establecido en las bases del proceso competitivo correspondiente. En este sentido, brindaremos apoyo financiero y jurídico para la elaboración del acta de presentación y apertura de ofertas y fallo.
- Asesoraremos en la elaboración del Anexo G conforme a lo establecido en la normativa específica "Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos".
- Acompañaremos a la Secretaría de Finanzas en el proceso de revisión y formalización de la contratación de los Instrumentos Derivados de cobertura de Tasas de Interés, a través de la llamada confirmación con las Instituciones Financieras que resulten ganadoras y de las cartas de confirmación correspondiente.
- Apoyaremos a la Secretaría de Finanzas en el proceso de solicitud de registro de los Instrumentos Derivados de cobertura de Tasas de Interés ante las instancias locales y federales correspondientes, así como en el fideicomiso fuente de pago.
- Apoyaremos a la Secretaría de Finanzas en la determinación de las tablas de amortización definitivas, asociadas a los Instrumentos Derivados de cobertura de Tasas de Interés.

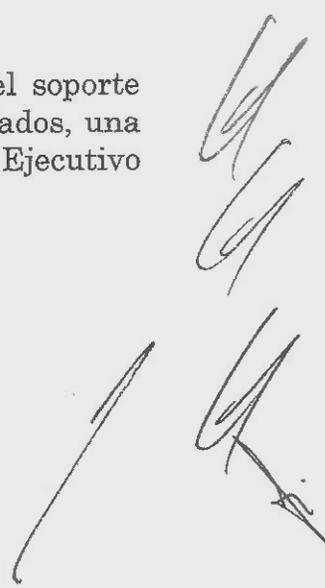


Documentos que presentará Consultores Sociales Hélix S.C.

- A. Copia simple de su acta constitutiva.
- B. Copia simple del poder notarial del representante legal.
- C. Copia simple del Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
- D. Constancia de situación fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria con una emisión no mayor a tres meses contados a partir de la emisión de la cotización correspondiente.
- E. Original de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitido por el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, no mayor a 30 días naturales a la fecha de la cotización correspondiente.
- F. Currículum empresarial que deberá contener como mínimo principales clientes, recursos humanos y/o organigrama y servicios principales que oferta.
- G. Currículum Vitae del personal que desarrollara el servicio.
- H. Escrito original elaborado en papel membretado del proveedor, firmado por su Representante Legal o por quien tenga facultad legal para ello, dirigido a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Estado de Oaxaca, en el que manifieste que no revelará o divulgará ningún tipo de información a la que tenga acceso con motivo del servicio prestado.
- I. Escrito original elaborado en papel membretado del proveedor, firmado por su Representante Legal o por quien tenga facultad legal para ello, dirigido a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Estado de Oaxaca, en el que manifieste que cederá a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas los derechos de todo trabajo intelectual derivado del servicio requerido.

ENTREGABLES.

Los entregables se presentarán en formato impreso y digital, con el soporte documental de las actividades desarrolladas en cada uno de los apartados, una vez validados por la Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, conforme al siguiente detalle:



#	Descripción	Cantidad	Fecha de entrega	Responsable de validar el entregable	Lugar de entrega
1	Reporte de los servicios que se realicen en el período comprendido del 9 de marzo al 30 de abril de 2022, de conformidad a lo descrito en el apartado tres del presente documento.	Único	A más tardar al 31 de mayo de 2022, en un horario de 09:00 a 17:00 horas	Departamento de Deuda Pública y Otras Obligaciones de Pago, adscrito a la Coordinación de Control Financiero de la Tesorería, de la Secretaría de Finanzas	Secretaría de Finanzas, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial. General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez, Primer Piso, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, CP 71257
2	Reporte de los servicios que se realicen en el período comprendido del 01 de mayo al 30 de junio de 2022, de conformidad a lo descrito en el apartado tres del presente documento.	Único	A más tardar al 29 de julio de 2022, en un horario de 09:00 a 17:00 horas		
3	Reporte de los servicios que se realicen en el período comprendido del 01 de julio al 31 de agosto de 2022, de conformidad a lo descrito en el apartado tres del presente documento.	Único	A más tardar al 16 de septiembre de 2022, en un horario de 09:00 a 17:00 horas		

RECURSOS HUMANOS.

Contamos con todos los recursos humanos requeridos, tanto en cantidad como en perfiles académicos.

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia de los Servicios será del 09 de marzo al 16 de septiembre de 2022.

GARANTÍAS.

Consultores Sociales Hélix S.C. presentará una garantía de cumplimiento de la contratación a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato. Debiendo corresponder al 10% del monto adjudicado, la cual podrá presentarse a través de fianza, billete de depósito o cheque certificado y constituirse en favor de la Secretaría de Finanzas del poder ejecutivo del estado de Oaxaca.

FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en tres exhibiciones dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de los entregables a entera satisfacción de la Tesorería de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con el numeral 4 de las Especificaciones Técnicas, previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por





Internet (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

1. Un primer pago a través de transferencia electrónica de fondos por el 30% del monto total adjudicado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación del entregable 1 (uno), una vez entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con todos los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF).
2. Un segundo pago a través de transferencia electrónica de fondos por el 30% del monto total adjudicado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación del entregable 2 (dos), una vez entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con todos los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF).
3. Un tercer pago a través de transferencia electrónica de fondos por el 40% del monto total adjudicado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación del entregable 3 (tres), una vez entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con todos los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF).

COSTO DEL SERVICIO.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE
Contratación de un Servicio de Consultoría Financiera y Jurídica Especializada para la asesoría y acompañamiento en la implementación de Procesos Competitivos entre Instituciones Financieras para la Contratación de Instrumentos Derivados de Cobertura de Tasas de Interés a Largo Plazo.	1	SERVICIO	\$3,103,448.28
		SUBTOTAL	\$ 3,103,448.28
		IVA	\$ 496,551.72
		TOTAL	\$3,600,000.00

Consultores Sociales Hélix S.C. cobrará como prestación a los servicios prestados, la cantidad de \$3,600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N) incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA).



HELIX
CONSULTING
GROUP

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN.

La presente propuesta será válida por 30 días.

Datos de contacto

Contacto: Gustavo Alejandro Sosa Gavi.

Apoderado Legal: Gustavo Alejandro Sosa Gavi.

Teléfono: [REDACTED]

Correo: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

RFC: [REDACTED]

ATENTAMENTE

[REDACTED]
GUSTAVO ALEJANDRO SOSA GAVI.
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORES SOCIALES HÉLIX S.C.